

En la misma página y columna, punto cuarto, en el número I del primer párrafo, donde dice: «durante el ejercicio de 1995», debe decir: «durante el ejercicio de 1996».

Sevilla, 23 de agosto de 1996.- La Consejera, P.S. (Orden 31.7.96), El Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 24 de julio de 1996, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de migraciones, relativas a su ámbito competencial.

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23 de 17 de febrero de 1996) se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.º 5.º de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 24 de julio de 1996.- El Director General, Juan Antonio Palacios Escobar.

Núm. Expte.: 26F014X046.
Beneficiario: Ayuntamiento El Coronil (Sevilla).
Importe: 2.300.000 ptas.
Objeto: Prevención de las Migraciones.

Núm. Expte.: 26F014X048.
Beneficiario: Asociación Granadina de Emigrantes Retornados.
Importe: 5.550.000 ptas.
Objeto: Asociación de emigrantes retornados.

RESOLUCION de 30 de julio de 1996, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de migraciones, relativas a su ámbito competencial.

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23 de 17 de febrero de 1996) se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.º 5.º de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 30 de julio de 1996.- El Director General, Juan Antonio Palacios Escobar.

Núm. Expte.: 26F014X047.
Beneficiario: Fernando Ruiz Fernández.
Importe: 600.000 ptas.
Objeto: Inserción Laboral.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1996, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía.

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23, de 17 de febrero de 1996), se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de asuntos sociales, relativas al ámbito competencial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales para el año 1996.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.5.º de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogada conforme al Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1996), he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención, concedida al amparo de los artículos 5.2.º y 44.a) de la Orden antes aludida.

Núm. expediente: 1996/143259.

Beneficiario: Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía (CAVA).

Importe: 12.555.250.

Programa subvencionado:

- Programa de accesibilidad a la vivienda en alquiler para personas inmigrantes.
- Mantenimiento de la sede de la Confederación.

Sevilla, 1 de agosto de 1996.- El Director General, Juan Antonio Palacios Escobar.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de julio de 1996, de Grupos de Trabajo para la Formación del Profesorado.

El Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992, de 8 de septiembre, constituye el marco de actuación de la Consejería Educación y Ciencia en materia de formación del personal docente de los niveles educativos no universitarios de Andalucía. En dicho Plan se establecen distintos modelos de formación que permiten una oferta variada y diversificada de actividades según las necesidades del profesorado.

La formación focalizada en el centro y el autoperfeccionamiento son dos modelos que cobran importancia creciente a medida que se va produciendo la generalización del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE. De ambos modelos participan los Grupos de Trabajo, como modalidad de formación, consistente en el trabajo autónomo de un grupo de profesores/as de uno o varios centros que reflexiona sobre su práctica educativa, acomete experiencias innovadoras y/o elabora materiales didácticos. Todo ello en el marco del Proyecto de Centro.

Esta modalidad de formación permanente del profesorado ha sido apoyada y estimulada por la Consejería de Educación, mediante las convocatorias de Seminarios Permanentes, Proyectos de Innovación Educativa, Proyectos de Formación en Centro y Grupos de Trabajo de los Centros de Profesores. La existencia de características comunes a todas estas actividades y el objetivo central del Proyecto de Centro permiten simplificar y racionalizar los procesos de aprobación y apoyo, mediante una única convocatoria.

En consecuencia, y en el marco de los Decretos de Enseñanzas de Andalucía, esta Consejería

DISPONE

Artículo 1. Convocatoria.

Se convocan Grupos de Trabajo para el profesorado y otro personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Objetivos, líneas prioritarias y campos de actuación.

La selección de los Grupos de Trabajo convocados por la presente Orden y la asignación económica a los mismos se realizará teniendo en cuenta su adecuación a las líneas prioritarias, campos de actuación y objetivos que se establecen a continuación.

2.1. Los objetivos de los Grupos de Trabajo estarán dirigidos preferentemente a:

a) Dar a conocer al profesorado los Diseños Curriculares del nuevo sistema educativo y facilitar su concreción y puesta en práctica en el aula.

b) Incidir en la mejora de la organización y funcionamiento del centro o centros educativos de los miembros que componen el grupo de trabajo.

c) Integrar en el currículo la Cultura Andaluza, los temas transversales y la Educación en Valores, profundizando en la conexión del hecho educativo con el patrimonio cultural, ecológico, social, tecnológico e histórico de Andalucía y favoreciendo la asunción por los alumnos y alumnas de los valores propios de una sociedad solidaria, tolerante y democrática.

d) Conocer y utilizar recursos didácticos nuevos, distintas formas organizativas y/o estrategias de enseñanza-aprendizaje y de evaluación novedosas.

e) Adquirir y consolidar competencias relativas a la intervención educativa en otros aspectos didácticos y/o pedagógicos.

f) Adquirir información relativa a cualquier aspecto del mundo científico-cultural que tenga relevancia para la práctica educativa.

2.2. En el marco de las disposiciones establecidas por los Decretos de Enseñanzas de Andalucía y referidas a las enseñanzas de régimen general y régimen especial de la LOGSE, serán líneas prioritarias de actuación:

a) La elaboración de Proyectos de Centro, o de alguno/s de sus elementos, en los que se realice una actuación integrada y coordinada de los equipos educativos, los Servicios de Inspección, los Equipos de Orientación Educativa y los Centros de Profesores correspondientes.

b) La secuenciación de los objetivos y contenidos establecidos en el currículo correspondiente.

c) La organización de los contenidos de forma coherente con las finalidades educativas del Centro, que facilite el trabajo globalizado.

d) La elaboración de propuestas didácticas que incluyan innovaciones metodológicas significativas relacionadas con uno o varios ámbitos del conocimiento y/o recursos didácticos relacionados con las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

e) El diseño y puesta en práctica de propuestas innovadoras, en las que se contemplen estrategias e instrumentos, para la evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje o del Proyecto de Centro.

f) La integración de aportaciones de las diferentes áreas y materias en relación con el tratamiento de la Cultura Andaluza, de los temas transversales del currículo y de la Educación en Valores.

g) La elaboración de propuestas didácticas adecuadas para el tratamiento de la diversidad en cualquiera

de sus grados (diversidad, adaptación o diversificación curricular).

h) El diseño, elaboración y desarrollo de programas de orientación educativa y profesional que aborden la acción tutorial y propongan la conexión del proceso de enseñanza con el medio socio-económico y laboral.

i) La elaboración de proyectos de actuación inter-cultural.

2.3. En relación con las líneas prioritarias establecidas en el apartado anterior, los Grupos de Trabajo convocados podrán referirse a los siguientes campos temáticos:

a) Desarrollo Curricular en general.

b) Cultura y Patrimonio de Andalucía.

c) Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

d) Educación en valores y temas transversales del currículo: Educación para la Convivencia, Educación para la Salud, Educación Ambiental, Coeducación y Educación Vial.

e) La enseñanza y el mundo del trabajo.

f) Orientación Escolar y Profesional.

g) Atención a la diversidad.

Artículo 3. Características y requisitos.

3.1. Los Grupos de Trabajo son una modalidad formativa que, desde la reflexión sobre la práctica educativa y la intervención en ella, tiene como finalidad el perfeccionamiento profesional y constituye un medio para posibilitar la participación de los profesores y profesoras en la puesta en marcha del nuevo sistema educativo, tanto en lo que se refiere al conocimiento y el desarrollo de los Diseños Curriculares, como en la organización escolar y modelos de intervención didáctica necesarios para su aplicación. Los Grupos de Trabajo tendrán, además, las siguientes características:

- Podrán suponer la incorporación a la práctica educativa de innovaciones organizativas, tecnológicas y/o didácticas, en el marco del Proyecto de Centro.

- Podrán integrar en su desarrollo actividades complementarias de formación externa (cursillos, seminarios de profundización, encuentros con otros grupos, etc.).

- Implicarán la elaboración de materiales curriculares que, una vez validados experimentalmente, puedan ser generalizables a otros contextos educativos con las adecuadas adaptaciones.

- Estarán orientados a facilitar la elaboración y desarrollo del Proyecto de Centro en su conjunto o en cualquiera de los elementos que lo constituyen.

3.2. Los Grupos de Trabajo que se convocan para el curso 1996/97, habrán de cumplir los requisitos siguientes:

a) Estar constituidos al menos por cuatro profesores/as y un máximo de quince. Si el Grupo de Trabajo estuviese constituido por profesores de un mismo centro el máximo anterior podrá ampliarse al número de profesores del centro.

Cada profesor/a podrá participar en un máximo de dos proyectos.

b) Emplear, al año, un mínimo de 20 y un máximo de 40 horas, a efectos de certificación, para el estudio y desarrollo del tema objeto del Grupo de Trabajo. La concreción del número de horas deberá especificarse en el propio proyecto de trabajo.

c) Si supone la continuidad de un proyecto anterior (Seminario Permanente, Proyecto de Innovación Educativa, Proyecto de Formación en Centro, Grupo de Trabajo de Centro de Profesores), no haber sido informados nega-

tivamente al final del proceso de seguimiento anual de sus actividades.

Artículo 4. Solicitudes.

Los Coordinadores/as de Grupos de Trabajo que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán su solicitud, por medio de instancia dirigida al Delegado/a Provincial de Educación y Ciencia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, a la que se unirá la siguiente documentación:

a) Proyecto de la actividad, según el esquema del Anexo II de esta Orden, con duración aproximada de su desarrollo y plan de trabajo concreto para el curso. En el caso de que sea continuación de otro anterior, el proyecto se elaborará en función del análisis y revisión del trabajo realizado en el curso anterior.

b) Presupuesto detallado del coste del Grupo de Trabajo y ayuda que se solicita con las especificaciones expresadas en el Anexo III.

De toda la documentación se presentará original y copia.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes y documentación complementaria deberán presentarse en los Centros de Profesores.

En cualquier caso podrá utilizarse cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de que se optase por presentar las solicitudes en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas antes de ser certificadas.

En los casos de presentación de solicitudes en los Centros de Profesores, éstos remitirán uno de los ejemplares a la Delegación Provincial correspondiente, dentro de los quince días siguientes al término del plazo establecido en el artículo siguiente, disponiendo del otro ejemplar para el seguimiento del Grupo de Trabajo.

Artículo 6. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes de Grupos de Trabajo finalizará el día 19 de octubre de 1996.

Artículo 7. Compromiso de los participantes.

El profesorado participante en los Grupos de Trabajo que sean aprobados se comprometerán por escrito a:

a) Aceptar el seguimiento establecido, a través de la disposición correspondiente, por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

b) Presentar en el Centro de Profesores que por su ubicación le corresponda, copia de los materiales didácticos elaborados por el Grupo de Trabajo, así como el material bibliográfico o didáctico que haya sido adquirido con cargo a la ayuda económica aportada por la Consejería de Educación y Ciencia.

c) Elaborar una memoria final y remitirla al Centro de Profesores correspondiente antes del 10 de junio de 1997, acompañada del acta final.

Artículo 8. Comisión de selección.

La selección de los Grupos de Trabajo será realizada a propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica establecida en la Orden de 21 de julio de 1995 (BOJA de 22.8.95).

A los efectos de la resolución de esta convocatoria se incorporarán a la citada Comisión los siguientes miembros:

- a) El Jefe del Servicio de Inspección.
- b) Dos representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores y Profesoras cuya finalidad sea la formación del profesorado.
- c) Hasta tres Profesores/as designados por la Junta de Personal Provincial.

Los miembros del apartado b) serán designados por acuerdo entre los Movimientos de Renovación Pedagógica y las Asociaciones que acrediten haber realizado actividades de formación, en la provincia, en los dos últimos años. Si no existiese acuerdo, serán designados por los colectivos o Asociaciones que se determinen por sorteo.

Dicha Comisión Provincial, a los efectos de esta convocatoria, tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar e informar los proyectos presentados a la convocatoria con respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3 al 7 de esta Orden.

b) Realizar la propuesta al Ilmo./a. Sr./a. Delegado/a Provincial sobre la aprobación o denegación de los Grupos de Trabajo que se presentan a la convocatoria.

c) Conocer el seguimiento que, en su caso, se haya realizado sobre los Grupos de Trabajo cuando éstos sean continuación de otros anteriores.

Dicha Comisión podrá contar con expertos que tendrán voz pero no voto y podrá recabar del Centro de Profesores aquellos informes que considere necesarios para la valoración de los proyectos.

Asimismo, los Coordinadores/as Provinciales del Servicio de Educación de Adultos, los Coordinadores/as provinciales de Cultura Andaluza, de Ejes Transversales y Educación en Valores y de los Equipos de Orientación Educativa, informarán a la Comisión Provincial sobre los proyectos relativos al ámbito del correspondiente programa o departamento.

Artículo 9. Criterios de selección.

9.1. Para la selección de los Grupos de Trabajo se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a) Adecuación a los requisitos y características expuestos en los artículos 4 al 7 de esta Orden.

b) Relación con alguna de las líneas prioritarias establecidas en el artículo 3 de la presente Orden.

c) La capacidad del proyecto para potenciar el trabajo en equipo del profesorado y la mejora de la práctica educativa.

d) El rigor y la coherencia en la elaboración del proyecto y su contribución a la mejora de la calidad de la enseñanza.

e) La adecuada relación entre los objetivos que se persiguen y los recursos que se solicitan.

f) Su relación con el proceso de implantación de las etapas del nuevo sistema educativo.

g) Las posibilidades reales de ser llevados a la práctica en el caso de que un mismo Centro o equipo de Profesores y Profesoras presente varios proyectos.

h) En el caso de Grupos de Trabajo que sean continuación de otros anteriores se tendrá en cuenta el informe efectuado por el Centro de Profesores.

9.2. Para la asignación de la ayuda económica a los Grupos de Trabajo seleccionados se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- a) Calidad del proyecto de trabajo.

b) Adecuación del presupuesto a las actividades previstas en el Proyecto.

c) Adecuación a la cuantía económica global asignada a la provincia para la presente convocatoria.

Artículo 10. Competencia para la resolución.

Se delega la competencia para la resolución de la convocatoria de Grupos de Trabajo de cada provincia, y la gestión del pago que de la misma se derive, en los respectivos Ilmos./as. Delegados/as Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 11. Procedimiento de resolución.

11.1. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado determinará las cantidades económicas que habrán de desconcentrarse a cada provincia para la resolución de la convocatoria de Grupos de Trabajo y comunicará dichas cantidades a cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

11.2. Los/as Ilmos./as. Sres./as. Delegados/as Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, teniendo en cuenta lo establecido en esta Orden y la cantidad económica a que se refiere el párrafo anterior, harán una resolución provisional de la convocatoria antes del 30 de octubre de 1996. La resolución provisional será publicada en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial correspondiente y comunicada a cada uno de los solicitantes, indicando en los casos de denegación los motivos de la misma y estableciendo un plazo de reclamaciones hasta el 9 de noviembre de 1996.

11.3. Una vez resueltas las reclamaciones la resolución se elevará a definitiva y se publicará en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial, antes del 14 de noviembre de 1996. Igualmente se comunicará a los interesados y al Centro de Profesores a cuyo ámbito de influencia pertenezcan.

11.4. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Administración, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.5. De la resolución de la convocatoria se remitirá copia, por cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, en el plazo de 10 días a partir de la fecha de resolución.

Artículo 12. Ayudas económicas.

12.1. Las ayudas derivadas de la resolución de la presente convocatoria serán enviadas a los Centros de Profesores mediante los correspondientes libramientos a justificar y las consiguientes transferencias a las cuentas bancarias autorizadas de los mismos.

12.2. Los Centros de Profesores, de acuerdo con lo establecido en cada proyecto, realizarán la gestión económica de los Grupos de Trabajo autorizados, dando cuenta de dicha gestión a los profesores y profesoras participantes en los mismos. El Consejo de Dirección de cada Centro de Profesores realizará la justificación del gasto ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 11 de julio de 1991, de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia, sobre gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios.

12.3. Los Centros de Profesores prestarán el apoyo necesario para cubrir las necesidades de perfeccionamiento

que pudieran derivarse de los Grupos de Trabajo que se desarrollen en su ámbito de influencia y a lo largo de su diseño, desarrollo y evaluación, facilitarán apoyos externos y recursos materiales básicos sin perjuicio de la colaboración que se pueda establecer con otras instituciones y servicios.

Artículo 13. Seguimiento.

13.1. El seguimiento de los Grupos de Trabajo se realizará por los Centros de Profesores, según los procedimientos que a tal efecto se establezcan por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

En el seguimiento se evaluará el nivel de trabajo y rendimiento alcanzados a efectos de su valoración.

Para atender los gastos derivados de dicho seguimiento los Centros de Profesores dispondrán del 10 % de la cuantía de las ayudas económicas asignadas a cada proyecto.

13.2. En el caso de Grupos de Trabajo referidos a la Educación de Personas Adultas se tendrá presente el Decreto 89/1991, de 23 de abril, por el que se regula el seguimiento, la coordinación y evaluación de los Centros para la Educación de Adultos.

13.3. La continuidad del desarrollo de Grupos de Trabajo, durante el curso 1997/98 requerirá el preceptivo informe positivo de seguimiento. Dichos informes serán conocidos por la correspondiente Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica y posteriormente remitidos a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

Artículo 14. Difusión.

14.1. Las Delegaciones Provinciales y los Centros de Profesores adoptarán las medidas oportunas para la difusión, en sus respectivos ámbitos de actuación, de aquellos proyectos y materiales elaborados de mayor calidad y que se considere que han supuesto una aportación importante, para su conocimiento por el resto del profesorado. Dicha difusión podrá ponerse en marcha a partir del mes de septiembre de 1997.

14.2. La Consejería de Educación y Ciencia se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de los materiales presentados en las Memorias de esta convocatoria. En el caso de que la Consejería de Educación y Ciencia no publique el trabajo, el autor podrá publicarlo siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial del trabajo.

Artículo 15. Certificaciones.

Las certificaciones referidas a la asistencia y participación en Grupos de Trabajo se harán por los Centros de Profesores de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1993, sobre registro y certificación de actividades de formación permanente del profesorado y del seguimiento y evaluación del desarrollo del Proyecto.

Solamente se certificará la participación continuada a lo largo del desarrollo de los Grupos de Trabajo y una vez finalizados éstos.

A efectos de justificación de actividades de formación a realizar en el curso 1996/97, la validez máxima de cada Grupos de Trabajo será de 40 horas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Las Delegaciones Provinciales difundirán la presente Orden a todos los Centros Educativos y Centros de Profesores de la provincia.

Tercera. Se faculta a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Sevilla, 30 de julio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

GRUPOS DE TRABAJO
(MODELO DE SOLICITUD)

D./D.ª
con DNI, NRP
y situación administrativa de
con destino en el Centro
Código del Centro:
de la localidad de Provincia de
Calle Núm.
Teléfono C.P. como Coordinador/a
del proyecto que se acompaña,

Solicita la aprobación/renovación (táchese lo que no proceda) del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y comprometiéndose en nombre de sus componentes a cumplir lo dispuesto en la Orden de Convocatoria.

Título del proyecto:
Tema:
Nivel educativo:
..... a de de 1996

Fdo.

Ilmo./a. Sr./a. Delegado/a Provincial de Educación y Ciencia

ANEXO II

GRUPOS DE TRABAJO
(ESQUEMA DE PROYECTO)

1. Título.
2. Participantes.
(Relación de participantes con expresión de sus apellidos y nombre, DNI y NRP, situación administrativa, centro de destino y ubicación del mismo, incluido/a el/la profesor/a coordinador/a.)
3. Descripción del proyecto.
 - a) Justificación del proyecto.
 - b) Objetivos.
 - c) Relación pormenorizada de temas o aspectos a tratar.
 - d) Metodología y dinámica de trabajo.
 - e) Calendario de trabajo. Lugar y fechas de las reuniones.
 - f) Horas presenciales de trabajo en grupo.
 - g) Repercusión en el centro educativo.
 - h) Mecanismos de autoevaluación del proyecto.
4. Recursos.
 - a) Humanos, distintos de los participantes.
 - b) Material necesario, especificando el disponible y el no disponible.
 - c) Asesoramiento técnico necesario, especificando el disponible y el no disponible.

5. Observaciones.

ANEXO III

GRUPOS DE TRABAJO
(MODELO DE PRESUPUESTO)

Gastos.

1. Gastos de funcionamiento.
 - Material fungible: ptas.
 - Desplazamientos de los componentes: ptas.
 - Reprografía: ptas.
2. Gastos de materiales y visitas.
 - Bibliografía y publicaciones: ptas.
 - Visitas: ptas.
 - Material de paso: ptas.
3. Otros gastos.
 - (Especificando los mismos): ptas.
 - Total de gastos.
 - Ayuda solicitada: ptas.

ORDEN de 1 de agosto de 1996, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento para flexibilizar, con carácter excepcional, la duración del período de escolarización obligatoria de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 37 que los Centros docentes deberán contar con la adecuada organización escolar y realizar las adaptaciones y diversificaciones curriculares necesarias para facilitar que la escolarización de los alumnos y alumnas se rija por los principios de normalización e integración escolar.

Asimismo, establece que, con el fin de que la atención a dichos alumnos y alumnas se inicie en el momento de su detección, existirán los servicios educativos precisos para estimular y favorecer el mejor desarrollo de los mismos.

En este sentido, el Decreto 213/1995, de 12 de septiembre (BOJA de 29 de noviembre), que reguló los Equipos de Orientación Educativa, recoge en su artículo 9, entre las funciones de dichos equipos, la de realizar la evaluación psicopedagógica de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y proponer la modalidad de escolarización más adecuada, desde un enfoque multiprofesional.

Por otra parte, la enseñanza básica, constituida por la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria, deberá adecuarse a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.5 de la citada Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Se hace necesario, por tanto, regular las condiciones, así como el procedimiento que, con carácter excepcional, permitan flexibilizar la duración del período de escolarización obligatoria de aquellos alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto: